

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Anapoima Cundinamarca, doce (12) de noviembre  
de dos mil veinte (2020).

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
DE RENE ALEJANDRO TAFUR CONTRERAS CONTRA  
SANDRA CAROLINA CHACON Y NEIL FERNANDO  
CASTIBLANCO CRUZ No.2020-0131

Visto el informe secretarial que antecede, el  
Juzgado dispone:

No se accede a la solicitud de adición de la sentencia Art.287  
del C.G.P., radicada por el demandante el 30 de octubre del  
año en curso, toda vez, que el presente proceso es de  
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO y no de  
ejecución, si lo que se pretende es ejecutar la sentencia  
dictada el 28 de octubre de 2020, la parte interesada deberá  
iniciar las acciones correspondientes, de conformidad con lo  
previsto en el Art.306 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

*Caru Dnu Dnu*  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ

